

DAÑO MORAL POR FALTA DE RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN

PROMUEVE DEMANDA POR DAÑO MORAL

Sr. Juez,

....., con domicilio real en la calle, de Capital Federal, por su derecho, con el patrocinio letrado de la Dra., Abogada inscripta al T° .., F° .., del Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Monotributista, CUIT?????, constituyendo domicilio en la calle de esta Capital Federal, Zona de notificación .., Teléfono, y dirección de correo electrónico xxxxx@gmail.com, a V.S. me presento y respetuosamente digo:

OBJETO

Promuevo en este acto Demanda por daño moral contra mi padre, domiciliado en Av.

El reclamo asciende a la suma de pesos cien mil (\$100.000) con más intereses y costas del proceso, y tiene motivo en la falta de reconocimiento formal de la filiación.

Solicito a V.S. oportunamente condene al demandado a abonar dichas sumas, en mérito a los argumentos de hecho y de derecho que paso a desarrollar.

HECHOS

El aquí demandado,, es mi padre. Precisamente, el reclamo que introduzco a través de este proceso tiene origen en la falta de reconocimiento formal de dicha filiación por parte del denunciado. En efecto, y tal como desarrollaré, el Sr., pese a saberlo, jamás me reconoció formalmente.

En consecuencia, recién cuando cumplí la mayoría de edad, y a través de un proceso de filiación pude obtener una sentencia declarativa quedando asentado que el Sr., efectivamente, es mi padre.

Nací en la Ciudad de Buenos Aires el..... de El de ese año fui inscripta en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, únicamente como hija de mi madre, Ello es así, toda vez que el demandado se negó a reconocer su paternidad. En el año mi madre conoció al demandado. Comenzaron una relación sentimental y en el año, exactamente en el mes de febrero, pasaron a convivir en el domicilio actual de mi padre.

Fruto de esa relación, mi madre quedó embarazada a mediados del año Pero poco tiempo después, se interrumpió la relación, abandonando mi madre el hogar que compartía con mi padre.

Así es que, llegado el momento de mi nacimiento, mi madre concurrió sola a inscribirme dado que el Sr. prefirió no reconocer su paternidad.

El Sr. siempre supo que soy hija suya.

Me consta ello, no sólo porque mi madre me lo informó oportunamente, sino también porque el propio demandado lo ha reconocido informalmente; de hecho, en varias oportunidades prometió a la suscripta que efectuaría el pertinente reconocimiento, algo que jamás cumplió.

La relación siempre fue esporádica, hasta que a mis 18 años la misma quedó interrumpida. Mi padre únicamente me llamaba por teléfono los días de mi cumpleaños, pero ni siquiera en dichas oportunidades el diálogo era agradable.

Como expuse, en un principio, y siendo menor aún, confié en que mi padre me reconocería como hija.

Sin embargo, cuando comencé a asimilar que jamás lo haría, surgió la idea de reclamarlo judicialmente. Mucho me costó tomar la decisión. Debí esperar a cumplir la mayoría de edad. Quise afrontar la situación como una adulta.

Su actitud en cambio no fue del todo adulta. Desde un primer momento entorpeció el procedimiento, se opuso a la producción de la prueba e hizo fracasar en una oportunidad la prueba pericial de ADN por un viaje que nunca existió.

Finalmente la prueba se realizó con éxito el determinando una compatibilidad genética del 99,9%. La sentencia recayó el

DAÑOS

El no reconocimiento de la filiación me ha generado un evidente daño moral. No resulta difícil imaginar el hecho de lo agravante y doloroso que fue para mi sentirme rechazada por mi propio padre.

Fueron muchos años, toda mi infancia. Tener que explicarle a compañeras de colegio, por ejemplo, que sólo podía utilizar el apellido de mi madre porque mi padre no me reconocía como hija ha sido para mi muy traumático.

También me vi privada de tener un hermano (hijo del Sr.) y de tener sobrinos. Son muchas más las situaciones en que me vi agraviada, y sería imposible volcarlas en ese escrito. También sería imposible poder transmitir a V.S. los sentimientos que todo ello me ha generado, las dolencias que he sufrido.

Inclusive, fui engañada en las numerosas oportunidades en que mi padre prometió que me reconocería y que me daría su apellido.

En casos como el de marras, en los cuales los derechos afectados son, principalmente, aquellos de carácter intangible (como ser el derecho al nombre, a la identidad) el mayor daño suele ser el llamado daño moral.

El daño moral, como tal, debe ser reparado. Ello no sólo en virtud del art. 1716 y concs. del Código Civil y Comercial de la Nación.

En consecuencia, se reclama en concepto de daño moral la suma de pesos cien mil con más los intereses que se devenguen hasta el efectivo pago de la condena, y las costas del proceso.

PRUEBA

Documental: Adjunto:

- a) copia de demanda, contestación y sentencia del juicio conexo sobre filiación;
- b) acta de cierre de mediación entre las partes.

Confesional: Se cite al demandado a absolver posiciones a tenor del pliego que oportunamente acompañaré.

Testimonial: Solicito se cite a las siguientes personas:

- a), domiciliada en la calle Prov. de Buenos Aires.
- b), domiciliada en..... de esta Ciudad.

Instrumental: se agreguen como prueba instrumental, junto con la documentación reservada y el CD que contiene la grabación de la prueba testimonial, los autos caratulados: ?..... s/ filiación? N° 1247/

PETITORIO

- a) Se me tenga por presentada, por parte y por constituido el domicilio.
- b) Se agregue la documentación acompañada y disponga producir la demás ofrecida.
- c) Se ordene correr traslado de la demanda.
- d) Oportunamente, se haga lugar al daño moral solicitado, con costas.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.-